

Resultando que con fecha 10 de noviembre de 2005 la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras aprueba técnicamente el citado estudio informativo;

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2005 el Consejero de Obras Públicas y Vivienda aprueba provisionalmente el citado estudio informativo, acordando someter el Estudio de referencia a Declaración de Impacto Ambiental;

Resultando que con fecha 26 de diciembre de 2005 la Dirección General de Medio Ambiente aprueba la declaración de impacto ambiental con condiciones, y

Considerando lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria,

#### RESUELVO

1º Someter el «Estudio Informativo variante de Santullán. Tramo: Santullán-Enlace autovía A-8 en Lusa» a información oficial durante un plazo de un (1) mes, remitiéndolo al Ayuntamiento de Castro Urdiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

2º Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

3º Hacer constar que dicha información pública se realiza también a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental.»

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin, de que cuantos interesados deseen realizar observaciones o alegaciones al Estudio, presenten las mismas ante el consejero de Obras Públicas y Vivienda dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

El estudio informativo precitado podrá ser examinado en el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, sito en la C/ Juan de Herrera, 14 -2º de Santander, en horario de atención al público, y en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Santander, 16 de enero de 2006.—El director general de Carreteras, Vías y Obras, Manuel del Jesus Clemente.

06/581

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras del Proyecto de Itinerario de Ribera, en Pedreña.*

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria se solicita a este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo autorización para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Itinerario de Ribera en Pedreña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, por tratarse de obras ubicadas en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la documentación justificativa de la solicitud de autorización se somete a información pública por el plazo de un mes, permaneciendo expuesta en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce.

Marina de Cudeyo, 10 de enero de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/495

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

*Resolución aprobando Estudio de Detalle modificado y refundido en suelo urbano en San Mamés.*

Ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2005, el Estudio de Detalle de iniciativa particular instado por «Expertos en Construcciones y Contratas, S. A.», con domicilio a efectos de notificación en Calle Miguel Artigas, número 6, de Santander, denominado Estudio de Detalle Modificado y refundido en Suelo Urbano en San Mamés, según el documento técnico redactado por don Mario Lostal Piñeiro, en representación de EME Arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 27 de septiembre de 2005 y planos números 2705-10 y 2705-13 modificados que sustituyen a los de los mismos números redactados por el Arquitecto D. Mario Lostal Piñeiro, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 9 de diciembre de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. número 128, de 4 de julio de 2001) para que en el plazo de los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar contra el mismo las alegaciones que considere oportunas.

En el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle (parcelas catastrales 4106506VP5140N0001AE, 4106508VP5140N0001YE, 4106509VP5140N0001GE, 4106510VP5140N0001BE y 4106513VP5140N0001QE.) se suspende el otorgamiento de licencias, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Meruelo, 15 de diciembre de 2005.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

06/652

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando Estudio de Detalle en el Área de Reparto número 59 en avenida Nueva Montaña, calle Manuel Ruiz Quevedo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 30 de diciembre y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en el A.R. número 59 en avenida Nueva Montaña, calle Manuel Ruiz Quevedo a propuesta de don José García de Fuentes Churrua en representación de «Valleverde Promotora Cántabra Leonesa, S. L.» y NORCASA, «Casas del Norte, S. A.».

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el

recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de enero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

## MEMORIA

### INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Estudio de Detalle redactado como propuesta de ordenación de los terrenos incluidos en la Delimitación de Unidad de Ejecución en el área de reparto 59 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que actualmente se encuentra en fase de tramitación y que está situada en la Avda. Nueva Montaña, Peñacastillo, en el Término Municipal de Santander (Cantabria).

Se realiza por encargo de las sociedades VALLE-VERDE Promotora Cántabro-Leonesa, S.L. y NORCASA Casas del Norte S.A.

Se redacta con el fin de dar cumplimiento a las determinaciones urbanísticas contempladas en el P.G.O.U. de Santander, como más adelante se detalla, de tal modo que se recojan las alineaciones y rasantes de la ampliación de viario, las cesiones obligatorias, la parcela neta resultante, adecuándolas a las condiciones topográficas de los terrenos afectados.

Con arreglo a los antecedentes que se exponen, se redacta el presente documento para su consideración y tramitación por el Ayuntamiento de Santander, a fin de obtener la aprobación definitiva.

#### 1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

##### 1.1 Localización de la parcela

Los terrenos se encuentran ubicados en el barrio de Peñacastillo, Avda. de Nueva Montaña, perteneciente al Término Municipal de Santander, y están atravesados por la Avda. de Nueva Montaña, vial que forma un paso elevado por las vías del ferrocarril.

##### 1.2 Superficie

La superficie total correspondiente a los terrenos afectados es de 23.982,08 m<sup>2</sup>, según medición topográfico realizada recientemente por técnico cualificado, quedando vinculada en su totalidad al ámbito de la Delimitación de la Unidad de Ejecución que actualmente se tramita, en cumplimiento de lo señalado en el planeamiento vigente.

##### 1.3 Bases Cartográficas.

Se ha utilizado para el desarrollo de este documento la base cartográfica proporcionada por el Ayuntamiento de Santander y completada por un levantamiento topográfico realizado para situar con precisión la tubería de gas existente y la altimetría del terreno natural, que ha de considerarse, por tanto, como estado real de los terrenos.

##### 1.4 Características físicas de la parcela.

El ámbito del presente Estudio de Detalle se encuentra atravesado de este a oeste por un vial que es un paso elevado sobre las vías del ferrocarril y por un antiguo vial, que actualmente no se utiliza, resto de la vialidad anterior al nuevo paso elevado antes mencionado. También existe una tubería de conducción de gas natural, que atraviesa los terrenos de norte a sur.

Dentro de los terrenos se encuentran enclavadas tres edificaciones que serán objeto de demolición, en su momento.

La topografía de los terrenos es muy irregular, formando varias plataformas, y se sitúa a una cota aproximada de cuatro o cinco metros por debajo de la rasante de las calles perimetrales.

Los terrenos disponen de todos los servicios urbanísticos como son suministro de energía eléctrica, agua, saneamiento municipal y acceso rodado.

Para el desarrollo del futuro proyecto de edificación se establecen las cotas de planta baja de la edificación de las parcelas resultantes. Para el viario se han tomado como rasantes las de los viales existentes al oeste y sur del

ámbito, la del nuevo vial situado al norte y los condicionantes topográficos de los terrenos situados al este que se tratan mediante plataformas peatonales adaptadas a la topografía natural, tal como se recoge en la documentación gráfica que se acompaña en este documento. Para la ubicación de las edificaciones se observarán los retranqueos preceptivos respecto de la tubería enterrada de gas natural que discurre por el interior y a la línea férrea situada al este de los terrenos.

Todas estas condiciones mencionadas anteriormente, junto con el asoleamiento, determinan la ordenación propuesta, el área de movimiento prevista donde se ubicará la futura edificación.

#### 1.5. Condiciones legales para su redacción.

La redacción del Estudio de Detalle se ha efectuado de acuerdo con lo estipulado en el Art. 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y del Art. 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Santander desarrolladas en la propuesta de Delimitación de Unidad de Ejecución en el AR59.

#### 1.6. Determinaciones del Planeamiento Urbanístico.

La manzana edificable resultante de las determinaciones del PGOU y de la Delimitación de la unidad de ejecución, tiene clasificación de suelo urbano, dentro del área de reparto 59 y está calificada como A2A, Ordenanza de Edificación Abierta, de intensidad media, cuyo uso y tipología dominante es el de vivienda colectiva.

#### 1.7. Resumen y Justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos.

| PARÁMETROS                   | P.G.O.U.                            | ESTUDIO DE DETALLE                  |
|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Frente mínimo                | 20,00 m                             | 20,00 m                             |
| Fondo mínimo                 | 25,00 m                             | 25,00 m                             |
| Edificabilidad               | 0,70 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> | 0,70 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |
| Ocupación                    | 35%                                 | 35 %                                |
| Separación frente de parcela | H/2, 4,00 m                         | H/2, 4,00 m                         |
| Separación a linderos        | H/2, 4,50 m                         | H/2, 4,50 m                         |
| Alturas                      | 5 max., 3 min.                      | 5 max., 3 min.                      |

### 2. MEMORIA DESCRIPTIVA

#### 2.1. Objeto y finalidad del Estudio de Detalle.

Su objeto es la ordenación del ámbito delimitado en la Unidad de Ejecución, definiendo las alineaciones y rasantes del viario de nueva apertura y sus conexiones con el existente, y las rasantes y áreas de movimiento de la edificación en las parcelas netas resultantes, adecuándolas a las condiciones topográficas de los terrenos afectados.

#### 2.2. Justificación.

Respecto a la legislación de suelo aplicable:

Se formula para completar, adaptar y modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento general, según lo dispuesto en el Art. 61 Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Su contenido está limitado a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de no estar establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas justificando los supuestos de modificación y sin que esta pueda afectar a la estructura general del Plan.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para dotar de acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca.

Respecto de la Normativa del P.G.O.U.:

Es de Aplicación el art. 10.3.10 y la modificación M2, publicado en el BOC nº 61, de fecha 26 de marzo de 1998. En el citado Art. se remite a la correspondiente Propuesta de Delimitación de la Unidad de Ejecución para la determinación de la necesidad de su redacción.

La Propuesta de Delimitación de la Unidad de Ejecución que actualmente se tramita determina la conveniencia y oportunidad de redactar un Estudio de Detalle en función de las previsiones del planeamiento y de su con-

tenido. En él se recogerán las características del nuevo viario y sus conexiones al existente, las rasantes y las áreas de movimiento de la edificación, en las parcelas netas que resulten.

En el presente estudio de detalle se recoge el trazado y características de los viales de nueva apertura, contemplados en el Plan General, así como las rasantes de la edificación y las áreas de movimiento para la ordenación de volúmenes de la futura edificación.

El PGOU determinaba un vial situado al oeste de los terrenos, junto a la zona verde, que discurría teóricamente bajo el paso elevado. Debido a la situación del mismo y de los taludes ejecutados, no es posible la apertura de un viario rodado de semejantes características ni conectar a nivel con el paso elevado, y se ha optado por modificar su uso y limitarlo al tráfico peatonal. Ante las dificultades derivadas de la topografía del terreno y la situación de las rasantes de los viales se realiza la conexión con el paso elevado mediante plataformas, escalinatas y rampas adaptadas. Esta situación mejora los accesos peatonales de la zona, permitiendo salvar los importantes desniveles de la zona, potenciando la vinculación con el sistema de espacios libres del PGOU y permite un uso global de los mismos.

Esto se realiza sin detrimento de las cesiones previamente establecidas para esta finalidad por el PGOU y reflejadas en la Unidad de Ejecución delimitada.

Se propone también la modificación de la traza del viario con el fin de conseguir una adecuación más ajustada a la topografía existente y evitando la zona de servidumbre de la tubería de gas natural que atraviesa el ámbito del E.D. en esta zona. Esta modificación del trazado del vial se justifica de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en lo que respecta al Ajuste de las determinaciones vinculantes, siempre que se tengan en cuenta los siguientes criterios:

a) Se podrán desplazar las trazas, ampliar las secciones o ajustar las alineaciones a las situaciones preexistentes siempre que los cambios resultantes mantengan la conectividad y continuidad viaria con el entorno y no alteren la geometría básica de lo trazado por el Plan. Se entenderá así cuando se mantengan las direcciones y las condiciones de ortogonalidad, no se aumente la afección a edificación existente; los desplazamientos laterales de la traza no excedan de diez metros y se mantenga o supere la sección señalada para espacios libres o paralelos a alineación o la distancia mínima señalada para áreas de movimiento.

b) Se podrán disminuir localmente las secciones de viario siempre que la disminución se produzca en un tramo no superior a treinta metros y en ningún caso se merme la funcionalidad del viario anterior y posterior del tramo de sección más reducida.

### 2.3. Conveniencia y Oportunidad de la Ordenación

De lo expuesto en esta memoria se pueden extraer las siguientes conclusiones:

\* Conveniencia del Estudio de detalle para la ordenación del ámbito puesto que así se ha establecido en la propuesta de delimitación de unidad de ejecución, según los criterios y objetivos establecidos en el Plan General en lo relativo a escala de desarrollo de los suelos urbanos de nivel 2.

\* Oportunidad de la ordenación del ámbito, que permitirá tanto la apertura de nuevo viario, que contribuirá a mejorar las comunicaciones en la zona, como a la obtención de terrenos dotacionales para equipamiento local y espacios libres, ambos contemplados en el Plan.

### 2.4. Desarrollo del Planeamiento.

#### 2.4.1 Conveniencia y oportunidad de su redacción.

El Art. 10.3.10. PGOU establece la necesidad de un pronunciamiento expreso sobre la conveniencia y oportunidad de redactar un Estudio de Detalle en la Propuesta de Delimitación de la Unidad de Ejecución realizada al efecto.

En el contenido de la Propuesta de Delimitación de la Unidad de Ejecución en el Área de reparto 59, que actualmente se tramita, se establece el desarrollo de la UE mediante un Estudio de Detalle, en función de las previsiones del planeamiento y de su contenido, recogiendo las características del nuevo viario y sus conexiones con el viario existente, las rasantes y las áreas de movimiento de la edificación, en las parcelas netas que resulten.

#### 2.4.2 Descripción General de la Ordenación Propuesta

La ordenación proyectada en el presente Estudio de Detalle, establece un área de movimiento de la edifica-

ción, atendiendo a las condiciones posición de la edificación en la parcela y condiciones de forma de la edificación establecidos en la ordenanza de aplicación. La edificación, además, deberá observar las condiciones establecidas por la legislación sectorial que le afecte, tales como los retranqueos respecto a la tubería de gas existente al este de la parcela, retranqueos a la arista exterior de la plataforma del ferrocarril y la condiciones establecidas por servidumbres aeronáuticas.

La parcela dispondrá de acceso rodado y peatonal por el norte y oeste, y peatonal por el este, quedando por tanto perfectamente conectado con el viario existente.

La edificación prevista se desarrollará, teniendo en cuenta las rasantes, tanto del viario público como la topografía existente, con la doble intención de adecuar la edificación al terreno y conseguir una imagen más articulado de todo el conjunto.

La edificación se desarrollará bajo y sobre rasante: garaje bajo rasante y cinco plantas sobre rasante, destinándose al uso exclusivo de vivienda.

La ordenación propuesta persigue como fin, conseguir una relación adecuada entre la superficie libre de la parcela y la ocupada por la edificación.

#### 2.4.3 Cesiones a realizar.

Las cesiones a realizar son las correspondientes a la ampliación de la red viaria del PGOU, una zona de equipamiento local y una amplia zona destinada a espacios libres de uso público.

A continuación se transcribe el cuadro de superficies en el que se indican las cesiones.

#### CESIONES DE LA U.E.

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| Equipamiento 1.299 | 4.621,79 m2 |
| Equipamiento 6.307 | 2.177,19 m2 |
| Espacios libres    | 2.781,08 m2 |
| Viario PGOU        | 5.574,49 m2 |

Santander, junio de 2005.—La propiedad P. O. Norcasa, Casas del Norte, S. A. firmas ilegibles—Los arquitectos, F. Javier Carnero Fernández y Palmira Dorado Anero. 06/461

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para aparcamiento en calle Duque de Ahumada.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2005 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 22 de la LBRL, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente, a propuesta del Servicio Municipal de Urbanismo, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander que posibilite la implantación de un aparcamiento de vehículos en la calle Duque de Ahumada, iniciándose un período de información al público por espacio de un mes, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4.ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 4 de enero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago. 06/506

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Resolución por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Tina Menor», número 16.618.*

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, del Gobierno de